



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

ORDENANZA N° 4310 CORRIENTES, **01 JUN 2006**

VISTO:

La Ordenanza N° 2588/94 y nota presentada por la Dirección General de Control de Higiene Urbana, y;

CONSIDERANDO

Que, dicha Ordenanza establece el procedimiento a seguir para lograr la conservación y limpieza de los terrenos baldíos existentes en nuestra ciudad por parte de los propietarios.

Que, en la Ciudad de Corrientes en su expansión posee en su ejido urbano gran cantidad de terrenos baldíos, casa abandonadas o semi destruidas, obras paralizadas cuyos propietarios han dejado en el olvido su mantenimiento significando esto un riesgo para la salud y la seguridad de la población.

Que, cumplidos los plazos técnicos legales y administrativos establecida por las normas municipales vigentes, es necesario dar celeridad a la ejecución operativa (limpieza del inmueble) que se desprende de los lineamientos de esta ordenanza.

Que, es conveniente reformular la norma vigente a los efectos de dinamizar los plazos para la ejecución operativa haciéndolos mas dinámicos y mas factibles la modificación de los Art. 3°, 5°, 6° y 11° de la Ordenanza 2582/94.

Que, es facultad de este cuerpo deliberativo dictar normas que favorezcan la mejor calidad de vida de los ciudadanos y la preservación del medio ambiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR al Art. N°3 de la Ordenanza N° 2588/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.-3°: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través de las áreas que correspondan (Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Salud, Desarrollo Social y Medio Ambiente) procederá a intimar a los responsables de los terrenos, a realizar los trabajos de limpieza y/o retiro de los materiales perjudiciales en el inmueble, otorgando un plazo de diez (10) días corridos a partir de haber sido los mismos notificados personalmente o a través de cualquier otro medio de notificación fehaciente, y/o por edictos publicados por 3 (tres) días en diario local y en el Boletín Municipal, ante la falta de domicilio real conocido del propietario.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretana
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

...2//

4310

CORRIENTES,

01 JUN 2006

ORDENANZA N°

ART.- 2°: MODIFICASE el texto del Art. N°5 de la Ordenanza N° 2588/94 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ART.-5°: El Departamento Ejecutivo por Resolución y/o quien este faculte por delegación, dispondrá de los trabajos que sean necesarios para realizar por Administración con personal Municipal, tomando como base el informe del área interviniente

ART.- 3°: SUSTITUYASE el texto del Art. N°6 de la Ordenanza N° 2588/94 por lo siguiente:

"ART.- 6°: Los trabajos mencionados en el Artículo 5° se harán por cuenta de la administración Municipal, y con cargo al propietario del predio, la deuda originada en tal concepto de No ser abonada constituirá título ejecutivo, el que se tramitará para su cobro por vía de apremio conforme a lo estipulado en el artículo 91 de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 1077".

ART.-4°: SUSTITUYASE el texto del Art. 11 de la Ordenanza N° 2588/94 por lo siguiente:

"ART.-11°: El Departamento Ejecutivo mediante el convenio con los titulares del dominio, podrá afectar terrenos baldíos en el ejido urbano para ser destinado al emplazamiento de espacios verdes, juegos infantiles o puestos comunitarios. En estos casos los inmuebles afectados quedaran exentos de todo impuesto, tasa o contribución de la Jurisdicción Municipal durante el tiempo que dure el citado convenio, computándose dicho lapso desde que formalmente se ponga a disposición del la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y hasta el día del vencimiento del plazo acordado. Esta afectación se hará por el plazo mínimo de 3 (tres) años, renovable por igual periodo.....".

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: RÈMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

DR. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N° 4.310 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-06-2006.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1.131 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2006.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Esc. Juan Carlos Rodríguez
Director de Despacho,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART. 5º - TIT. 1º
Se modifica el texto del artículo 1077 de la Ordenanza N° 1077 de la Ciudad de Corrientes, en el sentido que se transitará para su copia por el área interviniente...

ART. 6º - TIT. 3º
SUSTITUYESE el texto del artículo 1077 de la Ordenanza N° 1077 de la Ciudad de Corrientes, en el sentido que se transitará para su copia por el área interviniente...

ART. 7º - TIT. 1º
SUSTITUYESE el texto del artículo 1077 de la Ordenanza N° 1077 de la Ciudad de Corrientes, en el sentido que se transitará para su copia por el área interviniente...

ART. 8º - TIT. 1º
LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Consejo Deliberante.

ART. 9º - TIT. 1º
PROMULGASE la presente Ordenanza en el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 10º - TIT. 1º
REGISTRARSE COMUNIQUESE PUBLICARSE Y APLICARSE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, A LOS DIEZ Y SEIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Inventario de la Municipalidad	
Entradas	07 JUN 2006 17:10
Salidas	

Dr. JOSE
Honorable